



---

**REPORTE DE AUDIENCIA ART. 86 DE LEY 1474 DE 2011 - NO SE REALIZA Y PENDIENTE FIJACIÓN DE NUEVA FECHA - MUNICIPIO TORO VALLE VS DRC INGENIERIA SAS RAD: 009-2021 / CASE: N° 24061**

---

**Desde** Juan Sebastián Londoño Guerrero <jlondono@gha.com.co>

**Fecha** Vie 20/12/2024 18:42

**Para** Informes GHA <informes@gha.com.co>

**CC** Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Cordial saludo, el día 17 de diciembre del 2024, intente asistir como apoderado de la Compañía Mundial de Seguros a la sesión virtual de la audiencia prevista para las 3: 00 P.M. sin embargo, pasados 15 minutos de la hora de inicio y sin que se hubiere conectado nadie a la videoconferencia, recibí una llamada de Manuela Calderón, secretaria de Planeación del Municipio de Toro, anunciando que la audiencia no se realizaría y que reprogramarían nueva fecha.

No obstante, durante la preparación de la audiencia para el esbozo de los descargos, y sin conocer la versión de los hechos del contratista sindicado de incumplimiento, encuentro importante resaltar y dejar registro, de que en el presente asunto a mi criterio se han configurado dos (2) fenómenos extintivos en favor de la Compañía Aseguradora:

- No están articulados de forma precisa, clara y suficiente los hechos del supuesto incumplimiento, no es medianamente inteligible el reproche y no está detallado el supuesto perjuicio como consecuencia del incumplimiento, no se menciona, con un desarrollo argumental mínimo en qué consisten las consecuencias adversas que el municipio, como contratante ha tenido que soportar y mucho menos se hace una cuantificación.
- No hay prueba del siniestro, entendida el mismo como el acontecimiento que fenomenológicamente materializa el hecho futuro concebido como riesgo asegurado, es que la correlación del acto administrativo es tan escueta, que no se dice cuál es el amparo que se quiere afectar (aunque del memorial enviado por el consorcio interventor de consecutivo SP-073-INVIAS-002-1224 si indica que se trataría del amparo de Estabilidad y/o calidad de obra (mantenimiento))
- Prescripción extintiva de la acción derivada del contrato de seguro – Está probado que la Alcaldía Municipal de Toro, con el comunicado No. 160.2022.228 del 13 de septiembre de 2022, solicitó las reparaciones de las placas huella afectadas del tramo vial, mediante la garantía vigente, pidiéndole al contratista que requiriera tal afectación, es decir, que desde septiembre del 2022 vino a conocer el hecho que según lo que medio se puede entender de la citación, provoca el incumplimiento y que consecuentemente genera a su entender errado un siniestro.

No es preciso un cálculo muy detallado para colegir que entre ese momento y el envío de la citación a este procedimiento sancionatorio transcurrieron más de dos años. El citatorio (que haría las veces de solicitud de pago) ingresa al buzón de notificaciones de

la Compañía aseguradora el 12 diciembre de 2024, con más de 3 meses de extemporaneidad frente al límite expirativo del término extintivo de que trata el art. 1081 del Código de Comercio.

Se toman los dos años de la modalidad prescriptiva ordinaria, porque los elementos subjetivos que son los que permiten su aplicación están dados, la Alcaldía sabe de la existencia del seguro como garantía del contrato estatal de obra (porque lo aprueba y es parte) , pues ocurre que este seguro es de aquellos que se clasifican como de aseguramiento por cuenta ajena, pero además tiene un conocimiento específico y calificado del hecho que da base a la posibilidad de elevar la reclamación, o derecho al mismo.

TIEMPO DE PREPARACIÓN: 45 minutos

TIEMPO DE DURACIÓN N/A

TIEMPO DE REPORTE: 12 minutos



**Juan Sebastián Londoño Guerrero**  
*Abogado Senior III*

Email: [jlondono@gha.com.co](mailto:jlondono@gha.com.co) | 310 457 0765

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

[gha.com.co](http://gha.com.co)



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.